Totana a doze dias del mes de junio de mill y seis y treinta años se junto la villa de aledo y totana con vienes a saber juan carlos de llanes vecino mayor alcaldes hordinarios de la dicha villa y juan yañez saravia alferez mayor y de la mora juan de canovas y juan de cazuela regidores de la dicha villa y estando juntos como concejo se acordo lo siguiente

Entro juan de la mora regidor

que porquanto esta en esta villa un preceptor enseñando gramatica a los estudiantes della y conviene al servicio de dios nuestro señor y bien comun della se le de conmodidad para que pueda leer y enseñar la dicha gramatica y donde el dicho preceptor se pueda albergar y recojer por tanto de un acuerdo y parecer considerado el servicio de dios y bien comun de la dicha villa acordaron hordenaron y mandaron se le de la sala de en medio con su aposento de en medio del hospital de la dicha villa y se les notifique a los mayordomos del dicho hospital que son e fueren y al hospitallero de la dicha cossa le amparen y de la dicha sala y aposento y no se le ocupen en manera alguna so pena de diez mill maravedis para la camara de su magestad y gastos de los reparos del dicho hospital por mitad y al dicho hospitallero privacion de su officio y mandaron que se le notifique este acuerdo y asi lo acordaron

acordaron que se de y otorgue a gabriel fernandez alguacil de la villa el poder